

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:



Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a donar al Ministerio de Educación y --- Cultura de la Provincia un terreno baldío de propiedad de aquél ubicado en la Sección II, Fracción D de la ciudad de Santa Rosa, y que se designa como parcela 2, Manzana 20-B, con una superficie de 905,84 m2.-

Artículo 2°.- El inmueble de referencia se anexará al que ocupa actualmente la Escuela N°217 de la ciudad de Santa Rosa.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días -- del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-



BAJO EL N°

992

FÉLPE ORDOÑEZ  
VICEPRESIDENTE 1º  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

OSCAR ALBERTO DE MARÍA  
PRIMERO SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3565/87.-

SANTA ROSA, 20 MAY 1987

POR TANTO:

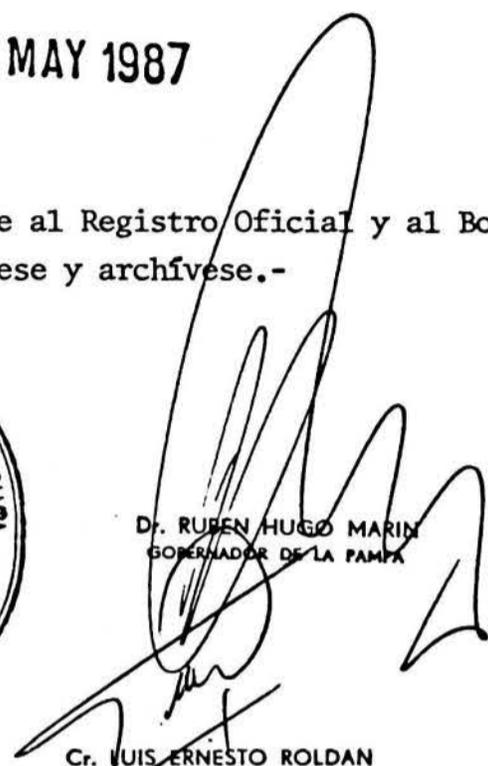
Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1118 /1987.-

mhrm

  
Dr. ENRIQUE J. M. MARTÍNEZ ALMUÉVAR  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



  
Dr. RUBÉN HUGO MARÍN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. LUIS ERNESTO ROLDAN  
Ministro de Educación y Cultura

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 MAY 1987

Regístrese la presente Ley bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (992).-

SECRETARIA GENERAL
1987
mhrm



  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION